

DECRETO ALCALDICIO N° 3073

DOÑIHUE, 26 de Octubre del 2017.

CONSIDERANDO:

1.- El Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Junta de Vecinos Villa El Esfuerzo Lo Miranda.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- **Apruébese y regularícese** en todos sus términos el Comodato de fecha 21 de Marzo 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue representada por su alcalde **don Boris Acuña González de la Municipalidad de Doñihue**, domiciliado en Avenida Estación N° 344, Comuna de Doñihue y el **JUNTA DE VECINOS VILLA EL ESFUERZO** representado por su presidenta Miriam Cañete Herrera.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

BAG/LCB/JHT/asm

Distribución

- 1.- Interesado
- 2.- Arch. Secretaría Municipal
- 3.- Arch. Organizaciones Comunitarias
- 4.- Carpeta Organización.

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE – JUNTA DE VECINOS VILLA EL ESFUERZO LO MIRANDA

En Doñihue a 21 días del mes de Marzo del año 2017, entre la I. Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde Don Boris Acuña González, cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Estación N° 344, Doñihue, y la organización Comunitaria Territorial denominada "Junta de Vecinos Villa El Esfuerzo" personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto Alcaldicio N° 762 de fecha 28 de Abril del año 2004 representada por su presidenta doña Miriam Cañete Herrera, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] da, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad es propietaria de una zona de equipamiento en Villa El Esfuerzo Lo Miranda, de la comuna de Doñihue, en el cual se encuentra emplazada una sede comunitaria.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde Don Boris Acuña González, entrega en comodato la sede social ubicada en propiedad indicada en la clausula precedente, mediante la entrega que de ella hace a la Junta de vecinos Villa El Esfuerzo Lo Miranda, representada por su presidenta doña Miriam Cañete Herrera.

TERCERO: El presente comodato tendrá una duración de 5 años, renovable a contar de la suscripción del presente instrumento. Para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original.

CUARTO: El comodatario podrá servirse del inmueble indicado, solo para la finalidad de disponer de una "sede social" adecuada para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización territorial en conformidad a sus estatutos. Para estos efectos se entiende que son actividades comunitarias permitidas las siguientes:

- 1.- Las reuniones de Directorio, Asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización comodataria y demás organizaciones comunitarias territoriales y funcionales del sector.
- 2.- Las reuniones que realice la organización comodataria y demás organizaciones territoriales y funcionales del sector con funcionarios municipales, de la administración del Estado, policiales, etc.
- 3.- Los eventos sociales y de desarrollo comunitario organizados por la organización comunitaria

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicha dependencia, para lo cual la organización, de inmediato, deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

El incumplimiento de esta obligación por parte del comodatario importará la terminación inmediata del presente comodato.

Las Partes dejan establecido que en caso de emergencia, el uso de las dependencias deberá regularse de común acuerdo entre las partes; de no existir tal acuerdo la Dirección de Desarrollo Comunitario determinará la forma en que se procederá

QUINTO: Sin perjuicio a lo establecido en la cláusula precedente, se establece como condición esencial del contrato, la obligación del comodatario de facilitar al municipio en cualquier momento las infraestructuras entregadas, para efecto de ser utilizadas por esta entidad edilicia en las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Se deja expresamente establecido que la utilización de dicha infraestructura deberá ser coordinada previamente por las partes, y que los consumos de gastos básicos que dicha ocupación genere serán de cargo de los comodatarios.

SEXTO: Queda prohibido al comodatario la utilización de la sede social, para las siguientes actividades:

- 1.- Actividades sociales organizadas por algún socio particular, tales como cumpleaños, celebraciones, fiestas afines, sin previa autorización del directorio;
- 2.- Actividades sociales que se realicen con el propósito de allegar fondos que no vayan en beneficio de la organización comodataria;
- 3.- La realización de actividades de carácter político, religioso o comercial;
- 4.- Actividades remuneradas cuyo destinatario de los fondos sea una persona ajena o no a la Junta de Vecinos.

SEPTIMO: La organización comodataria deberá confeccionar periódicamente un calendario de uso de la sede social, la cual podrá ser utilizada por otras organizaciones del sector que no tengan dependencias disponibles para realizar las actividades requeridas para sus fines. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán establecer con anticipación las condiciones bajo las cuales se facilitará la sede social. El incumplimiento de dichos compromisos será causal inmediata de pérdida de uso de la sede social por parte de la organización solicitante.

OCTAVO: Las actividades que se realicen en la sede social, no deberán causar ninguna molestia a los vecinos que no participen de ellas y no deberán prolongarse más allá de la medianoche, salvo que sean expresamente autorizadas por la autoridad.

NOVENO: Los socios a quienes el directorio haga responsables de la utilización de la sede de la Junta de Vecinos, en función de las actividades permitidas, deberán velar por el

correcto uso, aseo y mantención de la misma, debiendo hacer entrega de ella en las mismas condiciones en que fue recibida y respondiendo a cabalidad del inventario entregado.

DÉCIMO: Los gastos de cuidado, conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias seran de cargo de la Junta de Vecinos Villa El Esfuerzo

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones de la comodataria son de carácter esencial, por lo señalado, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas significará la terminación inmediata del presente comodato, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiere generarse.

DÉCIMO SEGUNDO: El inmueble dado en comodato solo podrá utilizarse para el fin establecido en la clausula quinta. La contravención a esta obligación será certificada, administrativamente, por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin derecho a impugnar tal resolución, con el solo mérito de la certificación indicada, se entenderá terminado el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Doñihue.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Boris Acuña González, para comparecer en su calidad de Alcalde y consecuentemente en representación de la I. Municipalidad de Doñihue.

DÉCIMO QUINTO: La personería de Doña Miriam Cañete Herrera, para actuar como Presidenta y consecuentemente en representación de la Junta de vecinos Villa El Esfuerzo de Lo Miranda, Consta en Acta de elección de directorio.

DÉCIMO SEXTO: El presente comodato se firma en 3 ejemplares de igual tenor, quedando 1 en poder del comodatario y 2 en poder del municipio.

Miriam Cañete H
MIRIAM CAÑETE HERRERA
PRESIDENTE
J. DE V. VILLA EL ESFUERZO



Boris Acuña González
BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE